

Hurlingham, 14 de Febrero de 2022

VISTO:

El Decreto-Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza General 165/73, la Ordenanza N° 1880/2001 (DE), el Expediente N° 4133-2022-0000119-O (D.E), y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente mencionado en el visto, la Empresa Alonso Red S.R.L., solicita permiso para la ejecución de la **obra de extensión de red de gas natural en media presión en la calle Teniente ORIGONE N° 395 entre Julián de Charras y La Patria en la localidad de Villa Tesei Partido de Hurlingham** de acuerdo a Memoria Descriptiva de fjs. 3 y plano de proyecto de la Empresa distribuidora Naturgy HU 00791 a fjs. 4, bajo el régimen de la Ordenanza General 165/73 y la Ley Orgánica de las Municipalidades, Artículo 132 según texto Ley 10706/88 con la modalidad de "COSTO CUBIERTO".

Que el monto total de la obra estará exclusivamente a cargo del vecino frentista, y asciende a la suma de **\$245.000,00** (Pesos Doscientos Cuarenta Y Cinco Mil con 00/100.-), conforme surge del contrato de Obra Vecino-Empresa obrante a fj. 6.

Que la Empresa **Alonso Red S.R.L.** deberá abonar la suma de **\$2.450,00** correspondiente al 1% del monto total de la obra. Asimismo, deberá constituir garantía por **\$ 12.250,00** equivalente al 5%, y abonar **\$4.425,00** igual al 3% por Derechos de Construcción en la Vía Pública conforme lo dispuesto por Ordenanza N° 1880/2001.

Que la Empresa a través de un profesional responsable de los trabajos deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 5920 en lo que respecta a Aportes Previsionales, y el visado del Colegio profesional correspondiente.

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Que el presente Decreto, se dicta en ejercicio de las Facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE HURLINGHAM

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declarar de utilidad pública la obra de extensión de la red de gas natural en la calle Teniente ORIGONE N° 395 entre Julián de Charras y La Patria, en la localidad de Villa Tesei, Partido de Hurlingham.

ARTICULO 2°: Autorizar a la Empresa Alonso Red S.R.L., para la ejecución de la obra, bajo el régimen de la Ordenanza General N° 165/73 y la Ley Orgánica de las

Municipalidades, Artículo 132 según Texto Ley 10706/88 con la modalidad "COSTO CUBIERTO", la cual consiste en el zanjeo para la extensión de red de gas natural en media presión de acuerdo a Memoria Descriptiva de fs. 3, Plano de Proyecto a fs. 4 y Plan de Trabajo a fs. 5.

ARTICULO 3°: En cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza General N° 165/73, dentro de los 10 (diez) días hábiles administrativos subsiguientes a la notificación del respectivo Decreto, la Empresa deberá constituir una garantía equivalente de **\$ 12.250,00.-** (Pesos Doce Mil Doscientos Cincuenta con 00/100.-) Art. 56 (5% Garantía de Obra) del monto total, y efectivizar el monto de **\$ 2.450,00.-** (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100.-) según Art. 102 (1% Gastos Administrativos del monto total). También abonará el correspondiente Derecho de Construcción por Obras en la Vía Pública. Ordenanza N° 1880/2001 de **\$ 4.425,00.-** (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Veinticinco con 00/100).

ARTICULO 4°: La Empresa a través de un profesional responsable de los trabajos deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 5920 en lo que respecta a Aportes Previsionales, y el visado del Colegio Profesional correspondiente.

ARTICULO 5°.- La ejecución de los trabajos deberá realizarse de acuerdo al Pliego de Bases y Especificaciones Técnicas para las obras de apertura de vía pública, que se encuentra a disposición de la Empresa en la Dirección de Obras Públicas.

ARTICULO 6°: La Empresa deberá adoptar los recaudos necesarios para que la ejecución de la obra no cause daños y/o perjuicios a terceros o al patrimonio municipal, de cualquier índole que estos fueren, en cuyo caso la responsabilidad y reparación serán y estarán a cargo de la Empresa.

ARTICULO 7°: En relación al Artículo anterior, será responsabilidad de la Empresa, solicitar ante el Ente que corresponda, todas las interferencias subterráneas y/o aéreas que podrían ser afectadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 2°, debiendo hacer los sondeos necesarios y adecuados.

ARTICULO 8°: En el caso de que la Empresa ejecutora de la obra, deba realizar tendidos subterráneos, deberá solicitar en la Secretaria de Infraestructura y Obras Publicas, plano de trazado de red cloacal existente o de proyectos futuros, con todos los datos necesarios incluyendo la tapada a los efectos de evaluar cualquier posible interferencia con la cañería a ejecutar. De no respetarse las tapadas indicadas y en los casos de encontrarse futuras interferencias en las obras de redes cloacales, se intimará a la empresa responsable del servicio, a fin que proceda a regularizar la situación planteada, bajo apercibimiento de efectuar el corrimiento o modificación a exclusivo costo de la empresa responsable.

ARTICULO 9°: La Empresa deberá realizar todas las reparaciones, tanto de veredas como de calzadas, cuando por su intervención, estas hubiesen sido removidas, reparándolas con materiales iguales a las existentes.

ARTÍCULO 10°: La Municipalidad podría disponer la remoción y/o cambio de traza y/o retiro de las instalaciones referidas cuando por razones de interés general lo requieran, sin que ello implique cargo alguno para la Comuna.

ARTÍCULO 11°: Para la ejecución de los trabajos se ha establecido un plazo de 10 días hábiles, según consta a f. 5 del Expediente N° 4133-2022- 0000119-O. A tal fin la Empresa deberá comunicar a la Secretaria de Infraestructura y Obras Publicas con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación la fecha de iniciación de los trabajos.

ARTICULO 12°: La Empresa deberá identificar los vehículos a utilizar en la obra como así también del personal afectado a la misma. Asimismo, el supervisor de la obra, deberá poseer copia del permiso otorgado por el Municipio para trabajar en la vía pública.

ARTICULO 13°: La supervisión de los trabajos estará a cargo de la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, para lo cual la Empresa deberá proveer durante todo el plazo de obra de una movilidad para realizar las inspecciones.

ARTICULO 14°: El presente Decreto, será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Gobierno y por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 15°: Dése al Registro y Decretos y Resoluciones, por las áreas competentes, remítase el expediente a conocimiento e intervención de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.

DECRETO N° 130/2022

Damián G. SELCI
INTENDENTE MUNICIPAL

Pablo J. SUAREZ
JEFE DE GABINETE

Facundo N. PEREZ
SECRETARIO DE HACIENDA Y GOBIERNO